



This PDF is provided by the International Telecommunication Union (ITU) Library & Archives Service from an officially produced electronic file.

Ce PDF a été élaboré par le Service de la bibliothèque et des archives de l'Union internationale des télécommunications (UIT) à partir d'une publication officielle sous forme électronique.

Este documento PDF lo facilita el Servicio de Biblioteca y Archivos de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) a partir de un archivo electrónico producido oficialmente.

یجر ی نور کتابا فمل ن م تنخوما ی هو ت اظوفحموال، ت مکتبال قسم ، (ITU) تصالاتلا ی لوالد ادحتالا ن م تممقد PDF ق سنبا تخسناا هذه اامیر س دادة ا.

本PDF版本由国际电信联盟（ITU）图书馆和档案服务室提供。来源为正式出版的电子文件。

Настоящий файл в формате PDF предоставлен библиотечно-архивной службой Международного союза электросвязи (МСЭ) на основе официально созданного электронного файла.

UNION INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Oficina de Radiocomunicaciones

(Nº. de Fax directo +41 22 730 57 85)



Carta Circular
CR/59

10 de octubre de 1996

A las Administraciones de los Miembros de la UIT

- Asunto:** Reglas de Procedimiento
- Referencia:** Números 1001 y 1001.1 del Reglamento de Radiocomunicaciones
Carta Circular CR/32 del 5 de diciembre de 1994
Carta Circular CR/39 del 3 de julio de 1995
Carta Circular CR/46 del 24 de noviembre de 1995
Carta Circular CR/48 del 16 de febrero de 1996

Señor Director General:

De acuerdo con las disposiciones del número 95 de la Constitución de la UIT, la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones, en su sexta reunión, celebrada del 8 al 12 de julio de 1996, ha adoptado y/o revisado las Reglas de Procedimiento siguientes:

- Parte A1, apéndice 30, § 4.3.5, punto 3 revisado;
- Parte A1, apéndice 30A, § 4.2.4, adición de un nuevo punto 2 y revisión del antiguo punto 2 que ahora se convierte en el punto 3;
- Parte A1, Resolución 46, Cuadro I revisado.

Se adjuntan a la presente los textos correspondientes de las Reglas de Procedimiento mencionadas.

Le saluda muy atentamente,

Robert W. Jones
Director,
Oficina de Radiocomunicaciones

Anexos: 3

Distribución:

- Administraciones de los Miembros de la UIT
- Miembros de la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones
- Presidentes y Vicepresidentes de las Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones y
- Comisión Especial para asuntos reglamentarios y de procedimiento

Place des Nations
CH-1211 Ginebra 20
GENEVE
Suiza

Teléfono +41 22 730 51 11
itumail@itu.ch
Telefax Gr3:
X.400 S=itumail; P=itu
Gr4: +41 22 730 65 00

Telex 421 000 uit ch
+41 22 733 72 56

Internet:
Telegrama ITU
A=400net; C=ch

[Modifíquese la Regla de Procedimiento relativa al párrafo 4.3.5 del Apéndice 30 como sigue (las modificaciones están subrayadas):]

4.3.5

3. Para establecer una fecha oficial de recepción a los efectos del tratamiento (por orden de fechas) de las modificaciones propuestas, la Oficina, con arreglo a las disposiciones del 4.3.5 del apéndice 30, examinará, entre otras cosas, si la información sometida por las administraciones está completa y es correcta. Si la Junta determina que la información está incompleta o es incorrecta, pedirá a la administración responsable de la red que proporcione la información faltante en el plazo de 30 días. Si la información faltante no se proporciona dentro de este plazo (contado a partir de la fecha de envío del telefax de la Oficina), la presentación se considerará incompleta y por ende inaceptable, se la suprimirá del fichero de la Oficina y se la devolverá a la administración notificante. Además, si como resultado de la información proporcionada en virtud de esta petición o en cualquier fase de la aplicación del artículo 4 se añaden nuevas administraciones afectadas sobre la base de los métodos de examen técnico y los criterios definidos en le apéndice 30 (C/l. densidad de flujo de potencia, apéndice 29), las partes de la red relacionadas con estos cambios deberán llevar una nueva fecha de recepción.

[Modifíquese la Regla de Procedimiento relativa al párrafo 4.2.5 del Apéndice 30A como sigue (las modificaciones están subrayadas):]

4.2.5

1. El apéndice 30A contiene Planes de asignación con haces que cubren solamente un territorio o una parte de un territorio, lo que lleva a concluir que la frase usual utilizada en disposiciones similares “o un administración en nombre de un grupo de administraciones” no es necesaria. Sin embargo, cabe señalar que en ambos Planes se han incluido algunos haces para aplicación del procedimiento del artículo 4 a una modificación de uno de los dos Planes por una administración en nombre de otras administraciones.

2. El punto 4.3.5 del apéndice 30 estipula que toda modificación a ese Plan que implique la inclusión de una nueva asignación conforme al punto 4.1 b) caducará si la asignación no se pusiera en servicio en la fecha en que aquella debe ponerse en servicio. La disposición 4.2.5 del apéndice 30A, sin embargo, no indica el estado de las modificaciones que implican adiciones en virtud del punto 4.1 b) del apéndice 30A cuando la asignación correspondiente no se pone en servicio en esa fecha. La Junta ha decidido que, por analogía con los casos previstos en la disposición 4.3.5 del apéndice 30, las modificaciones que impliquen la inclusión de una nueva asignación conforme el punto 4.1 b) del apéndice 30A también caducarán si la asignación no se pusiera en servicio en la fecha en que aquellas deben ponerse en servicio.

3. Para establecer una fecha oficial de recepción a los efectos del tratamiento (por orden de fechas) de las modificaciones propuestas, la Oficina, con arreglo a las disposiciones del 4.2.5 del apéndice 30A, examinará, entre otras cosas, si la información sometida por las administraciones está completa y es correcta. Si la Junta determina que la información está incompleta o es incorrecta, pedirá a la administración responsable de la red que proporcione la información faltante en el plazo de 30 días. Si la información faltante no se proporciona dentro de este plazo (contado a partir de la fecha de envío del telefax de la Oficina), la presentación se considerará incompleta y por ende inaceptable, se la suprimirá del fichero de la Oficina y se la devolverá a la administración notificante. Además, si como resultado de la información proporcionada en virtud de esta petición o en cualquier fase de la aplicación del artículo 4 se añaden nuevas administraciones afectadas sobre la base de los métodos de examen técnico y los criterios definidos en el apéndice 30A (C/I, sección 3 del anexo 4 del apéndice 30A, apéndice 28, apéndice 29), las partes de la red relacionadas con estos cambios deberán llevar una nueva ficha de recepción.

CUADRO 1 (revisado)
Aplicación de la Resolución 46 a servicios espaciales*

Bandas de frecuencias MHz	Nota RR	Servicios espaciales en la nota de la Res. 46		Otros servicios espaciales a los que se aplica igualmente la Res. 46	Fecha de entrada en vigor de las nuevas atribuciones 17.11.95
137 - 137,025 137,175 - 137,825	599A/ S5.208	MÓVIL POR SATÉLITE	↓	OPERACIONES ESPACIALES METEOROLOGÍA POR SATÉLITE, INVESTIGACIÓN ESPACIAL	
137,025 - 137,175 137,825 - 138	599A/ S5.208	móvil por satélite	↓	---	
148 - 149,9	608A/ S5.219	SMS	↑		
149,9 - 150,05	608B/ S5.220	SMTS	↑	---	(secundario hasta 1.1.1997)
312 - 315	641A/ S5.255	sms	↑	---	
387 - 390	641A/ S5.255	sms	↓	---	
399,9 - 400,05	S5.220	SMTS	↑	---	1.1.1997
400,15 - 401	647B/ S5.264	SMS	↓	METEOROLOGÍA POR SATÉLITE INVESTIGACIÓN ESPACIAL	
455 - 456	S5.271A	SMS (R2)	↑	---	1.1.1997
459 - 460	S5.271A	SMS (R2)	↑	---	1.1.1997
1 492 - 1 525	723C/ S5.348	SMS (R2, excepto USA)	↓	---	
1 525 - 1 530	726D/ S5.354	SMS (o SUBCONJUNTO)	↓	OPERACIONES ESPACIALES	
1 525 - 1 530	726D/ S5.354	smts (R1)	↓	exploración de la Tierra	
1 530 - 1 535	726D/ S5.354	SMS (o SUBCONJUNTO)	↓	INVESTIGACIÓN ESPACIAL	
1 533 - 1 535	726D/ S5.354	smts	↓	exploración de la Tierra	
1 535 - 1 550	726D/ S5.354	SMS (o SUBCONJUNTO)	↓	---	
1 535 - 1 544	726D/ S5.354	smts	↓	---	

Bandas de frecuencias MHz	Nota RR	Servicios espaciales en la nota de la Res. 46	Otros servicios espaciales a los que se aplica igualmente la Res. 46	Fecha de entrada en vigor de las nuevas atribuciones 17.11.95
1 550 - 1 559	726D/ S5.354	SMS (o SUBCONJUNTO)	↓ ---	
1 610 - 1 626,5	731E/ S5.364	SMS, SRDS (R2+733B)	↑ ---	
1 610 - 1 626,5	731E/ S5.364	srds (R1, R3)	↑ ---	
1 613,8 - 1 626,5	731F/ S5.365	sms	↓ ---	
1 626,5 - 1 660,5	726D/ S5.354	SMS (o SUBCONJUNTO)	↑ ---	
1 626,5 - 1 631,5	726D/ S5.354	Smts (R1)	↑ ---	
1 634,5 - 1 645,5	726D/ S5.354	Smts	↑ ---	
1 675 - 1 700	735A/ S5.377	SMS (R2)	↑ ---	
1 700 - 1 710	735A/ S5.377	SMS (R2)	↑ INVESTIGACIÓN ESPACIAL (S5.384)	
1 980 - 2 010	746B/ S5.389A	SMS	↑ ---	1.1.2000 (1 980 - 1 990 MHz: 2005 en R2)
2 010 - 2 025	S5.389C	SMS (R2)	↑ ---	1.1.2005 (1.1.2000 en CAN, USA)
2 160 - 2 170	746B/ S5.389C	SMS (R2)	↓ <u>INVESTIGACIÓN ESPACIAL (S5.392A (RUS)</u>	1.1.2005 (1.1.2000 en CAN, USA)
2 170 - 2 200	746B/ S5.389A	SMS	↓ <u>INVESTIGACIÓN ESPACIAL (S5.392A (RUS)</u>	1.1.2000
2 483,5 - 2 500	753F/ S5.402	SMS SRDS (R2+S5.400)	↓ ---	
2 483,5 - 2 500	753F/ S5.402	srds (R1&R3)	↓ ---	
2 500 - 2 520	760A/ S5.414 754/ S5.403	SMS	↓ FIJO POR SATÉLITE (R2&3) SRDS (S5.404)	1.1.2005 (hasta 2005: Art. 14: SMS (-AMSS))

Bandas de frecuencias MHz	Nota RR	Servicios espaciales en la nota de la Res. 46		Otros servicios espaciales a los que se aplica igualmente la Res. 46	Fecha de entrada en vigor de las nuevas atribuciones 17.11.95
2 520 - 2 535	754/ S5.403	SMS (-SMAS)	↓	RADIODIFUSIÓN POR SATÉLITE FIJO POR SATÉLITE (R2&3)	
2 655 - 2 670	766/ S5.420	SMS (-SMAS)	↑	RADIODIFUSIÓN POR SATÉLITE FIJO POR SATÉLITE (R2&3)	
2 670 - 2 690	764A/ S5.419 766/ S5.420	SMS	↑	FIJO POR SATÉLITE (R2&3)	1.1.2005 (hasta 2005: Art. 14: SMS (-AMSS))
5 091 - 5 150	S5.444A	SFS (limitado a enlaces de conexión del SMS no-OSG)	↑	<u>SMAS (S5.367)</u>	18.11.1995 (véase Res. 114)
5 150 - 5 250	S5.447A S5.447C	SFS (limitado a enlaces de conexión del SMS no-OSG)	↑	---	1.1.1997
5 150 - 5 216	S5.447B	SFS (limitado a enlaces de conexión del SMS no-OSG)	↓	---	1.1.1997
6 700 - 7 075	S5.458D	SFS (limitado a enlaces de conexión del SMS no-OSG)	↓	SFS (OSG y no-OSG) (véase el punto 4.3 de las RdP RS46)	1.1.1997
15,4 - 15,7 GHz	S5.511A	SFS (limitado a enlaces de conexión del SMS no-OSG)	↓	---	1.1.1997
15,45 - 15,65 GHz	S5.511C	SFS (limitado a enlaces de conexión del SMS no-OSG)	↑	---	18.11.95 (véase Res. 117)
18,9 - 19,3 GHz	S5.523D	SFS no-OSG	↓	SFS (OSG) (véase el punto 4.2 de las RdP RS46)	(Res. 118)
19,3 - 19,6 GHz	S5.523A S5.523B	SFS (enlaces de conexión del SMS OSG y no-OSG)	↓ ↑	---(véase el punto 4.2 de las RdP RS46)	(Res. 120)

Bandas de frecuencias MHz	Nota RR	Servicios espaciales en la nota de la Res. 46		Otros servicios espaciales a los que se aplica igualmente la Res. 46	Fecha de entrada en vigor de las nuevas atribuciones 17.11.95
28,7 - 29,1 GHz	S5.523D	SFS no-OSG	↑	SFS (OSG) (véase el punto 4.2 de las RdP RS46)	(Res. 118)
29,1 - 29,4 GHz	S5.535A	SFS (enlaces de conexión del SMS OSG y no-OSG)	↑	(véase el punto 4.2 de las RdP RS46)	(Res. 120)

- * NOTA – SMS significa MÓVIL POR SATÉLITE
 SMTS significa MÓVIL TERRESTRE POR SATÉLITE
 sms significa móvil por satélite
 smts significa móvil terrestre por satélite
 SRDS significa RADIOTERMINACIÓN POR SATÉLITE
 srds significa radiodeterminación por satélite
 SMAS significa MÓVIL AERONÁUTICO POR SATÉLITE
 (las minúsculas indican atribuciones a título secundario)